



República de Colombia
 Ministerio de Justicia y del Derecho
 AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-AECID

CONTRATO DE SERVICIOS No. 618 de 2024

FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **HELEN ORTIZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.402 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022, con Acta de Posesión No. 082 del 9 de septiembre de 2022, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución 2348 de 2022, quien en adelante se denominará **ORGANO DE CONTRATACION**, por una parte, y **JORGE HERNÁN SALAZAR BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de **SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S.** identificada con NIT No. 900.332.071-2, en adelante denominado **EL TITULAR DEL CONTRATO**, que se desarrollará dentro del marco del proyecto *“Contribuir al acceso a la justicia de ciudadanos/as de Colombia”*, apoyo que se consolidó en la Resolución No. 2022/SPE/0000400109 del 29 de junio de 2022 y Resolución de corrección de errores del 09 de noviembre de 2022. Financiado con recursos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hemos acordado celebrar el presente contrato, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:

“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE "SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GERENCIAL OPERATIVO (SIIGO OFICIAL)", PARA EL PROYECTO "CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA DE CIUDADANOS/AS DE COLOMBIA”

CLÁUSULA SEGUNDA: Estructura del contrato:

El titular ejecutará los servicios de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato y los anexos siguientes:

- Anexo I. Estudios previos
- Anexo II Propuesta técnica modalidad oferta única
- Anexo III. Guía de Procedimientos Gestión de Subvenciones
- Anexo IV. Otros documentos pertinentes

CLAUSULA TERCERA: Valor del contrato:

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) SIN IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se calculó conforme a lo indicado en los Estudios Previos.





República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-AECID

CLÁUSULA CUARTA: Fecha de comienzo:

La fecha de comienzo de la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución operativa:

La fecha de inicio será a partir del perfeccionamiento del contrato que contempla su firma, expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía. El periodo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: Cumplimiento de Actividades e Informes:

El titular del contrato tendrá bajo su responsabilidad realizar las actividades incluidas en el numeral 1.4 del estudio previo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Pagos y cuenta bancaria:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

a. Un primer pago por el 50% del valor total del contrato, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.oo) sin IVA** y está exento de impuestos, tasas, contribuciones, en concordancia con el Decreto 540 de febrero de 2004, por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, este pago se tramitará una vez se realice la actualización del sistema SIIGO y se aporte el Acta del mantenimiento y actualización del software, de acuerdo con lo pactado por las partes en el cronograma y previa certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, junto con la factura respectiva y la constancia de estar al día en pago de seguridad social en salud y parafiscales.

b. Un segundo pago por el 50% del valor total del contrato, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.oo) sin IVA** y está exento de impuestos, tasas, contribuciones, en concordancia con el Decreto 540 de febrero de 2004, por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, este pago se tramitará previa presentación y aprobación de un informe final donde se evidencie el servicio de mantenimiento y se aporte el Acta del soporte técnico virtual del sistema SIIGO, Acta del monitoreo que haya sido solicitado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Acta de seis (6) capacitaciones realizadas durante la ejecución todo esto de acuerdo con lo pactado por las partes en el cronograma y previa certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, junto con la factura respectiva y la constancia de estar al día en pago de seguridad social en salud y parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA: Direcciones de contacto:





**República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-AECID**

Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación y el titular deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y deberá enviarse vía correo electrónico, fax o entregarse en físico a las siguientes direcciones:

Dirección del Órgano de Contratación:

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Calle 53 No. 13 – 27 Cuarto Piso
PBX: 4443100 Ext: 1680
nicolas.murgueitio@minjusticia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia**

Dirección del Titular:

**SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S.
Calle 11 No. 5-78 Oficina 201 El Centro Neiva
Teléfonos: (571) 8742814
jhsalazar@integrasoftsas.com
Neiva, Colombia**

CLÁUSULA NOVENA: Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada:

La legislación de Colombia regirá todas las cuestiones no cubiertas por el contrato. El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el titular y el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto se redactarán en español.

CLÁUSULA DÉCIMA: Régimen fiscal y aduanero:

El contrato estará exento de IVA, impuesto de timbre y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Solución de diferencias:

Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él, se resolverán por la legislación Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Imputación Presupuestal:

Los pagos a que se obliga el Órgano de Contratación por el presente contrato se harán con cargo a la imputación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal que equivale a un total de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** SIN IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos según CDP, No. 624 del 20 de marzo de 2024, Unidad Ejecutora **12-01-01-014 PROYECTO DONACIÓN AECID**, Rubro Presupuestal **No. C-1202-0800-14-20111D1-1202006-02**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y





República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-AECID

Contable, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024- Donación AECID a nivel nacional, recurso 15, y queda en todo caso subordinados a la programación anual mensual de caja y al monto máximo mensual de pagos de la misma, y sujetos siempre a la existencia y/o situación de fondos provenientes de la AECID circunstancia que conoce y acepta el titular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Garantías.

1) Garantía Única de Cumplimiento:

El titular se compromete a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir una garantía única a nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato, y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato, y doce (12) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la suscripción del contrato y tres (3) años más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO: Si el Titular del Contrato se negara a constituir, reponer o ampliar la garantía oportunamente se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho el Ministerio de Justicia y del Derecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de Relación Laboral y Otras:





República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-AECID

En virtud del presente contrato ni el Órgano de Contratación ni la AECID, contraen alguna obligación laboral con el titular, razón por la cual el presente contrato, en ningún caso generará el pago de salarios ni prestaciones sociales ni en relación con el titular ni con las demás personas que vincule con ocasión de la ejecución del presente contrato. El órgano de Contratación y la AECID no podrán ser consideradas responsables en ningún caso de daños causados por el titular, sus empleados o un tercero en relación con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida a través del Coordinador (a) del Grupo de Casas de Justicia de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, o del funcionario (a) o funcionarios que designe el Ordenador del Gasto, quienes serán los responsables de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. Además, hará seguimiento la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID, en su calidad de donante. No se requerirá modificar el presente contrato en caso de cambio de supervisor, bastará una comunicación por escrito a las partes y el acuse de recibo correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) de manera unilateral por incumplimiento de una de las partes; 3) Por muerte del TITULAR DEL CONTRATO, 4) Por el vencimiento del término de su duración sin que se haya prorrogado; 5) Por la liquidación voluntaria u obligatoria del ORGANISMO DE CONTRATACIÓN. **PARAGRAFO Suspensión:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación de la orden, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Cesión:

El TITULAR DEL CONTRATO no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Propiedad Intelectual:

Los estudios, investigaciones y escritos que, en desarrollo de las actividades tratadas, elabore EL TITULAR DEL CONTRATO serán revisados y aprobados por ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre.





República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-AECID

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Compromiso de Confidencialidad:

EL TITULAR DEL CONTRATO se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Modificaciones Contractuales:

Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas de la orden o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, el cual será publicado en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se suscribe en Bogotá, a la fecha y hora en que concluyan los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II.

